



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Justicia de la Nación, informe a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la implementación del Código Procesal Penal Federal:

1. Informe el presupuesto total asignado para la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal en la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y en la Cámara Nacional en lo Penal Económico, detallando los montos ya ejecutados;
2. Informe las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas para garantizar el adecuado funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de competencia de la Jurisdicción federal de la Capital Federal, teniendo en cuenta la gran cantidad de causas en trámite y el tipo y complejidad de las investigaciones (causas de corrupción, narcotráfico, criminalidad económica, trata de personas, etc.);
3. Informe las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas para garantizar que el Ministerio Público Fiscal cuente con la infraestructura propia necesaria para su adaptación a las exigencias del Código Procesal Penal Federal, tales como espacios propios que se puedan destinar al resguardo y custodia de efectos, salas de audiencias idóneas, etc.; detallando los montos y distribución de la inversión;
4. Informe las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas para enmendar la asimetría de recursos técnicos y humanos entre el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal;
5. Informe las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas destinadas a garantizar una adecuada capacitación de los miembros de Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional Argentina, Servicio Penitenciario Federal, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARCA y Aduana.

**JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley 27.063 aprobó el CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN y estableció que dicho cuerpo legal entraría en vigencia en la oportunidad que estableciera la ley de implementación correspondiente. Posteriormente, la ley 27.482 sustituyó la denominación original del nuevo ordenamiento normativo por la de CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.

Mediante el decreto N° 118/19 se aprobó el texto ordenado del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL, aprobado por la Ley 27.063, con las incorporaciones dispuestas por la Ley N° 27.272 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.482, al que denominó “CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.

Mediante el artículo 7° de la citada Ley 27.063 —luego sustituido por el artículo 3° de la Ley N° 27.482— se creó la COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL en el ámbito del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

El 10 de junio del año 2015 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó un conjunto de leyes destinadas a implementar la reforma procesal penal instituida mediante la Ley N° 27.063: las leyes N° 27.146 (LEY DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL PENAL) y N° 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

La ley 27.150 brindó precisiones ulteriores sobre la entrada en vigencia del entonces CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN, luego instituido como “CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL” por la Ley N° 27.482, y estableció los mecanismos que se consideraron conducentes para iniciar el proceso de su implementación. Dispuso que entraría en vigencia a partir del 1° de marzo de 2016 en el ámbito de la “Justicia Nacional”, es decir de la JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL. En el ámbito de la Justicia Federal se estableció que dicha entrada en vigencia se haría efectiva de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que elaboraría la COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.

El decreto de Necesidad y Urgencia N° 257/15 modificó el proceso de implementación definido en la Ley 27.150 y estableció que la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento procesal penal quedaría supeditada a la previa constatación de las condiciones básicas para asegurar tal implementación. A tal efecto, determinó que el cronograma de implementación progresiva de dicho ordenamiento lo elaboraría la referida Comisión Bicameral, previa consulta con el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Comisión Bicameral ordenó la implementación en la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA y la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.

Posteriormente, se dictó el por demás precario decreto de necesidad y urgencia N° 188/2024 que estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por medio del MINISTERIO DE JUSTICIA, asumirá las competencias y funciones de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL, antes a cargo de la referida Comisión Bicameral.

Frente a dicha situación, el Ministerio de Justicia dispuso las siguientes implementaciones: cámaras de Rosario (Resoluciones N° 63/2024 y 64/2024), Mendoza (Resolución N° 165/2024), General Roca y Comodoro Rivadavia (Resolución N° 216/2024) y Mar del Plata y Bahía Blanca (Resolución N° 377/2024).

Y mediante la resolución N° 143/2025 el Ministerio de Justicia dispuso la aplicación del nuevo Código en la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y en la Cámara Nacional en lo Penal Económico a partir del 11 de agosto de 2025; y desde el 1° de diciembre de 2025 en el ámbito de la Cámara Federal de Resistencia y la Cámara Federal de Corrientes.

El nuevo Código Procesal Penal Federal generó un cambio de paradigma en el ámbito de la justicia penal al consagrar un sistema acusatorio que prioriza la oralidad, la publicidad de los actos procesales, la simplificación de los procedimientos y la concentración y celeridad en la tramitación de las causas. Y, por lo tanto, le asigna al Ministerio Público Fiscal un rol preponderante.

Tal como hemos manifestado precedentemente, a partir del 11 de agosto debería implementarse en la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y en la Cámara Nacional en lo Penal Económico, lo cual nos genera preocupación puesto que en dichos fueros tramitan una gran cantidad de causas complejas tales como causas de corrupción, narcotráfico, criminalidad económica, trata de personas, etc.

Una incorrecta implementación del Código Procesal Penal Federal en la referida jurisdicción podría generar disparidades sustanciales en el acceso a la justicia y en las condiciones de administración del proceso penal que, por la magnitud de las causas que tramitan en el fuero, reviste de relevancia institucional. De no implementarse con los recaudos necesarios, la impunidad se consolidará definitivamente.

En este sentido, el día fecha 9 de mayo de 2025, el Procurador General de la Nación, Eduardo Ezequiel Casal, le envió una nota al Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, advirtiéndole que la implementación del nuevo modelo procesal en el ámbito de la justicia federal con asiento en la capital del país es una medida prematura.

En dicha misiva, el Procurador General de la Nación, haciéndose eco de distintas notas presentadas por fiscales del referido fuero, resaltó que la decisión intempestiva de implementar el Código Procesal Penal Federal en las condiciones actuales podría tener consecuencias negativas en los procesos cuya tramitación tienen a cargo y debilitar la representación que ejercen, que no es otra que la de los intereses generales de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

sociedad. Asimismo, manifestó que el Ministerio Público Fiscal atraviesa un creciente cúmulo de necesidades presupuestarias y de recursos insatisfechos que progresivamente se amplía a raíz del avance del cronograma de implementación.

Es por ello que consideramos necesario solicitarle al Ministerio de Justicia de la Nación que brinde precisiones respecto a las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas para garantizar el adecuado funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de competencia de la Jurisdicción federal de la Capital Federal.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

**JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO**